

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Resolución de la Alcaldía Presidencia número **882** Fecha: **13 ABR. 2020** 1/1

ASUNTO: Segunda prórroga de medidas preventivas extraordinarias de salud pública en el ámbito municipal como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Considerando las excepcionales circunstancias concurrentes ante la pandemia de COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, y la sucesión de disposiciones adoptadas al respecto, de modo singular el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, hasta las 00:00 horas del 29 de marzo de 2020.

Habiendo sido prorrogada, previa autorización del Congreso de los Diputados, la vigencia de dicho estado de alarma mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2020, y nuevamente mediante el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, hasta las 00:00 horas del 26 de abril de 2020.

En cumplimiento y como complemento a las medidas preventivas adoptadas al respecto por las autoridades sanitarias estatal y autonómica, y de manera adicional a las medidas contempladas en las Resoluciones de esta Alcaldía Presidencia número 818/2020, de 12 de marzo, y 843/2020, de 13 de marzo, igualmente prorrogadas mediante la Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 856/2020, de 27 de marzo.

Habiendo quedado sin efecto las medidas preventivas relativas a las formas de organización del trabajo de los empleados públicos municipales recogidas en la Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 866/2020, de 30 de marzo, adoptada en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras de los servicios no esenciales, al estar referidas exclusivamente al período comprendido entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 124.4 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 49.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal, ante la situación de extraordinaria y urgente necesidad y de conformidad con lo establecido en las disposiciones adoptadas por el estado de emergencia antes indicadas.

VENGO EN DISPONER:

Prorrogar, hasta la conclusión de la nueva vigencia prorrogada del referido estado de alarma (00:00 horas del 26 de abril de 2020), la totalidad de las medidas preventivas contempladas en las Resoluciones de esta Alcaldía Presidencia número 818/2020, de 12 de marzo, y 843/2020, de 13 de marzo.

Todo ello sin perjuicio de que, en lo que concierne a las formas de organización del trabajo de los empleados públicos municipales, por parte de los titulares de las Concejalías Delegadas y de los órganos directivos municipales y por los responsables de las áreas y servicios, pueda llevarse a cabo su ajuste a las nuevas necesidades y la adopción de cuantas medidas adicionales resulten pertinentes para garantizar la adecuada prestación de estos servicios.

Igualmente se habilita a las diferentes concejalías Delegadas para que, en función de las necesidades demandadas por la ciudadanía y los agentes económicos y sociales de la ciudad, puedan incorporar nuevos servicios mínimos de manera escalonada siempre que se garantice el pleno cumplimiento de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, remitiendo el correspondiente listado a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

La presente resolución deberá comunicarse a las diferentes dependencias municipales, dar cuenta inmediata a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación y proceder a su difusión entre la población alcalaína, así como en la sede electrónica municipal.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde Presidente D. Javier Rodríguez Palacios, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del O.A. a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Javier Rodríguez Palacios

**EL SECRETARIO-TITULAR DEL O.A. A LA
JGL Y DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

Fdo. Ángel de la Casa Monge